

2654



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 508-2024-A-MDP/LC

Pichari, 16 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1360-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de diciembre de 2024, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1653-2024-MDP/ULP-EVN, de fecha 06 de diciembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Requerimiento N°3653-2024-MDP-MDP-GI-DOP/DVP-J, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Jefe de la División de Obras públicas y la Carta N° 338-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO, de fecha 13 de noviembre de 2024, del residente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2506441, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 Ley N° 31953, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, con Carta N°338-2024-MDP-DOP-CYCDL/RO de fecha 13 de noviembre del 2024, el residente de Obra del proyecto denominado; "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri del Distrito de Pichari, La Convención, Región Cusco", remite al Jefe de División de Obras Públicas; el requerimiento de adquisición de una (1) cuatrimoto, de acuerdo a las especificaciones técnicas;

Que, mediante Requerimiento N°3653-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el requerimiento para la adquisición de cuatrimoto, con relación a lo indicado en el informe del residente;

Que, se tiene el Informe N°1653-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 06 de diciembre del 2024; donde el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita la autorización del titular del pliego mediante resolución; para la adquisición de un (01) cuatrimoto, para el proyecto Meta 0133 denominado; "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Progreso - Valle Kimpiri del Distrito de Pichari, La Convención, Región Cusco";

Que, mediante Opinión Legal N° 1360-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, manifiesta que conforme a la referencia cabe señalar que la Subdirección de Desarrollo de Capacidades de la Dirección Técnico Normativo de la OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) ha descrito que los componentes de la estructura del presupuesto base de un proyecto/obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto, el costo directo es el que se calcula valorizando el costo de cada partida mediante la aplicación de los precios unitarios calculados mediante los análisis de precios de cada partida, en cambio el Costo indirecto se define como todos aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, sino que tienen incidencia sobre todo el valor de la Obra. Que, teniendo presente lo descrito líneas arriba, se ha determinado que la adquisición del vehículo automotor denominado Cuatrimoto, se encuentra dentro de uno de los clasificadores a ejecutar específicamente, clasificador 2.6.3 1.1 1 adquisición para transporte terrestre - lo cual la adquisición de Cuatrimoto correspondiente al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri del Distrito de Pichari, La Convención, Región Cusco", la misma que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°782-2023-MDP/GI. Por lo que; está sumamente acreditado que la adquisición de dicho vehículo automotor es de necesidad para el cumplimiento de la Meta 0113. Que, habiéndose visto la necesidad de adquirir el vehículo automotor la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 10°, numeral 10.4 Medidas en materia de bienes y servicios, prevé que: La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo. Por lo tanto, estando a la luz la premisa legal corresponde al titular de la entidad - Municipalidad Distrital de Pichari emitir el respectivo acto resolutivo autorizando la adquisición del vehículo automotor denominado Cuatrimoto, a la que se hace referencia en la Carta N°338-2024-MDP-DOP-CYCDL/RO de fecha 13 de noviembre del 2024;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la adquisición de una (01) Cuatrimoto, para el proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Establecimiento de Salud de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri del Distrito de Pichari, La Convención, Región Cusco" con CUI 2506441, por el valor referencial de S/ .32,800.00 (Treinta y dos mil ochocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y Patrimonio y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.



ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, a la Unidad de Logística y Patrimonio los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.
GM
LOGÍSTICA
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

